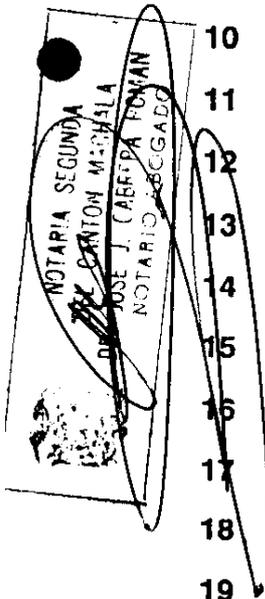




José Cabrera R.
otaria 2da.
Machala - Ecuador



CONSTITUCION Y ESTATUTOS SOCIALES DE
UNA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA: RUTAS DEL
ECUADOR ECUARUT C. LTDA..

SOCIOS SEÑORES: MANUEL ORLANDO
YANEZ FARINANGO, MODESTO MARCELO
URIGUEN BARRETO, NORMA CASTILLO MERA
Y OTROS.-

CAPITAL SOCIAL: S/. 2'100.000

11/11/11/11/11/11

*Z*Z*Z*

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día Miércoles treinta de Agosto de mil novecientos noventa y cinco; ante mí el Notario DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN, comparecen, por sus propios derechos, los señores: MANUEL ORLANDO YANEZ FARINANGO, de estado civil casado; MODESTO MARCELO URIGUEN BARRETO, de estado civil casado; NORMA CASTILLO MERA, de estado civil divorciada; ARIOLFO ELISEO GUILLEN RIERA, de estado civil casado; ANGEL GERARDO PEÑARRETA MACAO, de estado civil casado; LUIS ANGEL VEGA VACA, de estado civil casado; LUIS ABDON VINUEZA BENAVIDES, de estado civil casado; ITALO ROBERTO MARTINEZ AMAYA, de estado civil casado; ROLANDO JAVIER WELLINGTON IBÁÑEZ RAMOS, de estado civil casado; FRANKLIN HOMERO QUEVEDO QUEVEDO, de estado civil casado; JORGE WASHINGTON LOPEZ SANCHEZ, de estado civil casado; FRANKLIN WASHINGTON GARCÉS ZAVALA, de estado civil casado; RODRIGO RENATO CELY PORRAS, de estado civil casado; CARLOS LUIS MACHARE AJILA, de estado civil casado; y, SILVIO JOSELITO RAMÍREZ AGUIRRE, de estado civil casado, domiciliados en

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

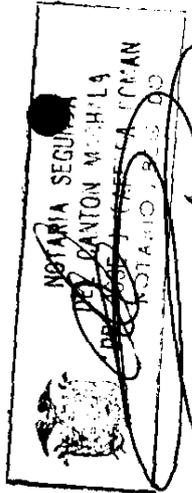
1 Nachala, de nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad, capaces para
2 obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe; con amplia
3 libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la
4 presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE UNA COMPANIA DE
5 RESPONSABILIDAD LIMITADA, para su otorgamiento me presentan la
6 minuta, que dice así:-----

7 "SEÑOR NOTARIO:- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
8 sirvase insertar una en la que conste el Contrato
9 Social, Constitución y Estatutos Sociales de una Compañía de
10 Responsabilidad Limitada, al tenor siguiente:-----

11 CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES:- Intervienen por sus propios derechos
12 en el otorgamiento de esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad
13 de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada los señores:
14 MANUEL ORLANDO YANEZ FARINANGO, de estado civil casado; MODESTO
15 MARCELO URIGUEN BARRETO, de estado civil casado; NORMA CASTILLO MERA,
16 de estado civil divorciada; ARIOLFO ELISEO GUILLEN RIERA, de estado
17 civil casado; ANGEL GERARDO PEZARRETA MACAO, de estado civil casado;
18 LUIS ANGEL VEGA VACA, de estado civil casado; LUIS ABDON VINUEZA
19 BENAVIDES, de estado civil casado; ITALO ROBERTO MARTINEZ AMAYA, de
20 estado civil casado; ROLANDO JAVIER WELLINGTON IBÁÑEZ RAMOS, de estado
21 civil casado; FRANKLIN HOMERO QUEVEDO QUEVEDO, de estado civil casado;
22 JORGE WASHINGTON LOPEZ SANCHEZ, de estado civil casado; FRANKLIN
23 WASHINGTON GARCÉS ZAVALA, de estado civil casado; RODRIGO RENATO CELY
24 PORRAS, de estado civil casado; CARLOS LUIS MACHARE AJILA, de estado
25 civil casado; y, SILVIO JOSELITO RAMIREZ AGUIRRE, de estado civil
26 casado. Todos de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad
27 de Machala. Con capacidad suficiente para intervenir en todo acto o
28 contrato permitidos por las Leyes ecuatorianas.-----



José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA:- Los otorgantes de este contrato convienen en constituir y en efecto constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de RUTAS DEL ECUADOR ECUARUT C. LTDA., cuyo régimen estará sujeto a la Ley y a los Estatutos Sociales que han sido aprobados por los contratantes y que dicen:-----

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: RUTAS DEL ECUADOR ECUARUT C. LTDA..-----

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.-----

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION:- La Compañía de Responsabilidad Limitada que se constituye se denomina: RUTAS DEL ECUADOR ECUARUT C. LTDA..-----

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL:- La Compañía tiene por objeto:-----

- 1.- Realizar el transporte estudiantil desde el Cantón Machala, tanto de escuelas, como de Colegios, Universidades y todo tipo de centros educativos, así como del personal que labore en Instituciones o empresas públicas o privadas y que así lo requieran, con vehiculos propios o de terceros, para lo cual se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y a las Resoluciones que dictare el Consejo Nacional de Tránsito y demás Organismos Provinciales de Tránsito y Transportes Terrestre del país;-----
 - 2.- Importar, comprar, vender o alquilar unidades de transporte acordes con su objeto;-----
 - 3.- Comprar, vender, e importar repuestos, lubricantes, llantas y demás accesorios relacionados con los vehiculos antes referidos;-----
- Para el cumplimiento de su objeto social la Compañías podrá:-----
- 1.- Comprar, arrendar, recibir en comodato o en cualquier otra

modalidad, lotes de terreno, locales y toda la infraestructura

que se precise en el cumplimiento de su objeto social;-----

2.- Celebrar contratos de representación, agencias, mercadeo distribución y mandato en general, de toda clase de bienes de firmas nacionales o extranjeras que tengan relación con su objeto;-----

3.- Adquirir acciones o participaciones en Compañías ya constituidas;

4.- Participar en la Constitución de Compañías ya sea como accionista o como socia; y,-----

5.- Llevar a cabo todo acto o celebrar contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y de acuerdo a estos Estatutos.-----

ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD:- La nacionalidad de la Compañía que se constituye es la ecuatoriana.-----

ARTICULO CUARTO: DOMICILIO:- La Compañía tiene su domicilio en la ciudad de Machala, cantón Machala, Provincia de El Oro, pero podrá establecer por resolución de la Junta General de Socios, Sucursales y/o Agencias dentro o fuera del país, cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigieren. la Compañía prestará en forma permanente el servicio para el cual sea autorizado y exclusivamente en los lugares determinados por la autoridad competente. El permiso de operación otorgado a la Compañía, por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituye título de propiedad y por consiguiente no es susceptible de negociación.-----

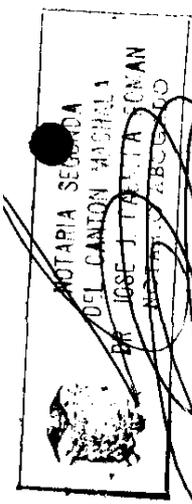
ARTICULO QUINTO: PLAZO:- El plazo de duración de la Compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contado desde la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido con arreglo a la ley de Compañías.-----

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES Y SOCIOS.-----

[Handwritten signature]



José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL:- El Capital Social de la Compañía es de DOS MILLONES CIENTO MIL SUCRES (S/.2'100.000), dividido en dos mil cien (2.100) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres (S/.1.000) cada una.-----

ARTICULO SEPTIMO: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO:- El capital de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma:-

- Sr. Manuel Orlando Yáñez Farinango, ha suscrito ciento cuarenta (140) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN MIL SUCRES (S/.1.000) cada una, equivalentes a CIENTO CUARENTA MIL SUCRES (S/.140.000) y ha pagado el cincuenta por ciento (50%) de cada una de ellas, esto es, SETENTA MIL SUCRES (S/.70.000) en numerario;-----

- Sr. Modesto Marcelo Uriguen Barreto, ha suscrito ciento cuarenta (140) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN MIL SUCRES (S/.1.000) cada una, equivalentes a CIENTO CUARENTA MIL SUCRES (S/.140.000) y ha pagado el cincuenta por ciento (50%) de cada una de ellas, esto es, SETENTA MIL SUCRES (S/.70.000) en numerario;-----

- Sra. Norma Castillo Mera, ha suscrito ciento cuarenta (140) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN MIL SUCRES (S/.1.000) cada una, equivalentes a CIENTO CUARENTA MIL SUCRES (S/.140.000) y ha pagado el cincuenta por ciento (50%) de cada una de ellas, esto es, SETENTA MIL SUCRES (S/.70.000) en numerario;-----

- Sr. Ariolfo Eliseo Guillen Riera, ha suscrito ciento cuarenta (140) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN MIL SUCRES (S/.1.000) cada una, equivalentes a CIENTO CUARENTA MIL SUCRES (S/.140.000) y ha pagado el cincuenta por ciento

1 (50%) de cada una de ellas, esto es, SETENTA MIL SUCRES
2 (S/.70.000) en numerario;-----

3 Sr. Angel Gerardo Peñarreta Macao, ha suscrito ciento cuarenta
4 (140) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN
5 MIL SUCRES (S/.1.000) cada una, equivalentes a CIENTO CUARENTA
6 MIL SUCRES (S/.140.000) y ha pagado el cincuenta por ciento
7 (50%) de cada una de ellas, esto es, SETENTA MIL SUCRES
8 (S/.70.000) en numerario;-----

9 Sr. Luis Angel Vega Vaca, ha suscrito ciento cuarenta (140)
10 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN MIL
11 SUCRES (S/.1.000) cada una, equivalentes a CIENTO CUARENTA MIL
12 SUCRES (S/.140.000) y ha pagado el cincuenta por ciento (50%) de
13 cada una de ellas, esto es, SETENTA MIL SUCRES (S/.70.000) en
14 numerario;-----

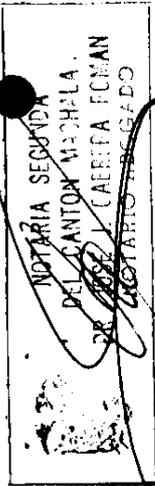
15 Sr. Luis Abdón Vinuesa Benavides, ha suscrito ciento cuarenta
16 (140) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN
17 MIL SUCRES (S/.1.000) cada una, equivalentes a CIENTO CUARENTA
18 MIL SUCRES (S/.140.000) y ha pagado el cincuenta por ciento
19 (50%) de cada una de ellas, esto es, SETENTA MIL SUCRES
20 (S/.70.000) en numerario;-----

21 Sr. Italo Roberto Martínez Amaya, ha suscrito ciento cuarenta
22 (140) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN
23 MIL SUCRES (S/.1.000) cada una, equivalentes a CIENTO CUARENTA
24 MIL SUCRES (S/.140.000) y ha pagado el cincuenta por ciento
25 (50%) de cada una de ellas, esto es, SETENTA MIL SUCRES
26 (S/.70.000) en numerario;-----

27 Sr. Rolando Javier Wellington Ibáñez Ramos, ha suscrito ciento
28 cuarenta (140) participaciones iguales, acumulativas e



José Cabrera R.
Notario 2da.
Machala - Ecuador



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

indivisibles de UN MIL SUCRES (S/.1.000) cada una, equivalentes a CIENTO CUARENTA MIL SUCRES (S/.140.000) y ha pagado el cincuenta por ciento (50%) de cada una de ellas, esto es, SETENTA MIL SUCRES (S/.70.000) en numerario;-----

- Sr. Franklin Homero Quevedo Quevedo, ha suscrito ciento cuarenta (140) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN MIL SUCRES (S/.1.000) cada una, equivalentes a CIENTO CUARENTA MIL SUCRES (S/.140.000) y ha pagado el cincuenta por ciento (50%) de cada una de ellas, esto es, SETENTA MIL SUCRES (S/.70.000) en numerario;-----

Sr. Jorge Washington López Sánchez, ha suscrito ciento cuarenta (140) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN MIL SUCRES (S/.1.000) cada una, equivalentes a CIENTO CUARENTA MIL SUCRES (S/.140.000) y ha pagado el cincuenta por ciento (50%) de cada una de ellas, esto es, SETENTA MIL SUCRES (S/.70.000) en numerario;-----

- Sr. Franklin Washington Garcés Zavala, ha suscrito ciento cuarenta (140) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN MIL SUCRES (S/.1.000) cada una, equivalentes a CIENTO CUARENTA MIL SUCRES (S/.140.000) y ha pagado el cincuenta por ciento (50%) de cada una de ellas, esto es, SETENTA MIL SUCRES (S/.70.000) en numerario;-----

- Sr. Rodrigo Renato Cely Porras, ha suscrito ciento cuarenta (140) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN MIL SUCRES (S/.1.000) cada una, equivalentes a CIENTO CUARENTA MIL SUCRES (S/.140.000) y ha pagado el cincuenta por ciento (50%) de cada una de ellas, esto es, SETENTA MIL SUCRES (S/.70.000) en numerario;-----

1 / Sr. Carlos Luis Macharé Ajila, ha suscrito ciento cuarenta (140)
2 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN MIL
3 SUCRES (S/.1.000) cada una, equivalentes a CIENTO CUARENTA MIL
4 SUCRES (S/.140.000) y ha pagado el cincuenta por ciento (50%) de
5 cada una de ellas, esto es, SETENTA MIL SUCRES (S/.70.000) en
6 numerario; y,-----

7 - Sr. Silvio Joselito Ramírez Aguirre, ha suscrito ciento cuarenta
8 (140) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN
9 MIL SUCRES (S/.1.000) cada una, equivalentes a CIENTO CUARENTA
10 MIL SUCRES (S/.140.000) y ha pagado el cincuenta por ciento
11 (50%) de cada una de ellas, esto es, SETENTA MIL SUCRES
12 (S/.70.000) en numerario;-----

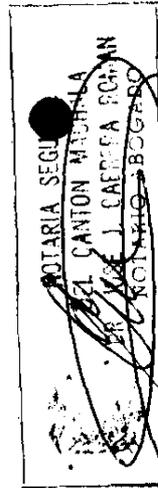
13 El cincuenta por ciento (50%) adeudado del capital social suscrito,
14 será pagado en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de
15 inscripción de la presente Escritura Pública en el Registro Mercantil,
16 en numerario.-----

17 La Compañía entregará a cada socio un Certificado de aportación en el
18 que conste su carácter de no negociable y el número de participaciones
19 que por su aporte le corresponde.-----

20 ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL:- La Junta General de
21 Socios, en cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o disminución
22 del capital. En el primer caso, los socios tendrán preferencia en
23 proporción a sus participaciones a suscribir las que signifiquen de tal
24 aumento; y, en el segundo, siempre que la reducción no implique
25 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas o
26 que viole la Ley. Para el caso de que uno o más socios manifestaren no
27 tener interés en suscribir las participaciones que les corresponde en
28 el aumento de capital, podrán suscribirlas los otros socios en la misma



José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador



1 forma que se deja establecido, sólo a falta de socios interesados,
2 la Junta General podrá acordar, con el voto del cien por ciento
3 del capital social, la aceptación de nuevos socios y que las
4 participaciones que corresponden al aumento de capital, sean suscritas y
5 pagadas por éstos, excluyéndose que pueda hacerse por suscripción
6 pública. El aumento o disminución del capital se perfeccionará
7 mediante Escritura Pública la que será sometida a la aprobación por
8 parte de la Superintendencia de Compañías, de ser el caso, previa a
9 la inscripción en el Registro Mercantil.-----

10 ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA LEGAL:- La Compañía formará un fondo
11 de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el veinte por
12 ciento del capital social, debiendo segregar de cada anualidad, con
13 este objeto, un cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas y
14 realizadas.-----

15 ARTICULO DECIMO: VOTO:- Para efectos de votación, cada participación
16 dará al socio el derecho a un voto en la Junta General de Socios,
17 caso de que una participación llegare a tener dos o más
18 propietarios, la representación la ejercerá la persona designada por
19 ellos.-----

20 ARTICULO DECIMO PRIMERO: CESION DE PARTICIPACIONES:- La participación
21 que tiene cada socio en la Compañía podrá cederse en beneficio de otro
22 u otros socios de la misma o terceros, si se obtuviere el
23 consentimiento unánime del capital del capital social debiendo
24 cumplirse para el caso con las formalidades que prescribe la Ley
25 de Compañías en su Artículo ciento quince (Art.115) y luego se
26 inscribirá en los Libros de la Compañía, procediéndose a anular el
27 Certificado de aportación correspondiente extendiéndose uno nuevo a
28 favor del cesionario. La exclusión o retiro de un socio, que opere de

conformidad con la Ley y lo dispuesto en este Estatuto, no será causa
de disolución de la Compañía. La participación de cada socio es
transmisibile por herencia. Si los herederos del socio fallecido fueren
varios, estarán representados en la Compañía por la persona que ellos
designaren.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACION: Todo socio podrá hacerse
representar en las Juntas Generales, mediante carta que tendrá el
carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante
obstente Poder General legalmente conferido.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: A más
de los derechos concedidos por la Ley a los socios, éstos tendrán los
siguientes:

- a) A ser elegidos para las diferentes funciones de la Compañía;
- b) A solicitar a los administradores los informes que necesitaren y
que tengan relación con los negocios sociales y siempre que no
implique ingerencia en la administración;
- c) A intervenir a través de las Juntas Generales en las decisiones y
deliberaciones de la Compañía, personalmente o por medio de
representante o mandatario, constituido en la forma en que se
determina en el contrato;
- d) A percibir los beneficios que le corresponde a prorrata de la
participación social pagada;
- e) Las demás que se establecieron en este contrato y las que
consten de manera especial en el Artículo ciento dieciseis (Art.
116) de la ley de Compañías vigente.

A más de las obligaciones establecidas por la Ley, los socios tendrán
las siguientes:

- a) A prestar su colaboración en las funciones para las que fuere



José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador

NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON MACHALA
DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO

- 1 nombrado o elegido y cumplir con las comisiones que se le
- 2 encomendare, siempre que el socio diere su consentimiento para
- 3 ello;-----
- 4 b) Abstenerse de la realización de todo acto que implique ingerencia
- 5 en la administración;-----
- 6 c) A pagar a la Compañía la participación suscrita dentro del plazo
- 7 estipulado en el Contrato, pudiendo la Compañía, en caso de
- 8 incumplimiento, deducir las acciones establecidas en el Artículo
- 9 doscientos treinta y dos (Art.232) de la Ley de Compañías;-----
- 10 d) A rendir las garantías que se le solicitare para el desempeño de
- 11 sus funciones de administrador o Gerente General, si así lo
- 12 hubiere resuelto la Junta General de Socios;-----
- 13 e) Todas las demás que se establecieren en este Contrato y de manera
- 14 especial las que constan en el Artículo ciento diecisiete (Art.117)
- 15 de la Ley de Compañías.-----

16 CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA,
17 ORGANISMOS, FUNCIONARIOS Y REPRESENTACION LEGAL.-----

18 ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA:- El
19 gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General de Socios y la
20 administración de la misma corresponde al Presidente y al Gerente
21 General.-----

22 ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL:- La Junta General estará
23 integrada por los socios de la Compañía legalmente convocados y
24 reunidos, es la máxima autoridad y en consecuencia, las resoluciones
25 que ella adopte, de conformidad con la Ley y estos Estatutos, obligan a
26 todos los socios hayan o no concurrido a dichas reuniones, igualmente
27 al personal de funcionarios, empleados y trabajadores que laboren a
28 órdenes de la Compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a

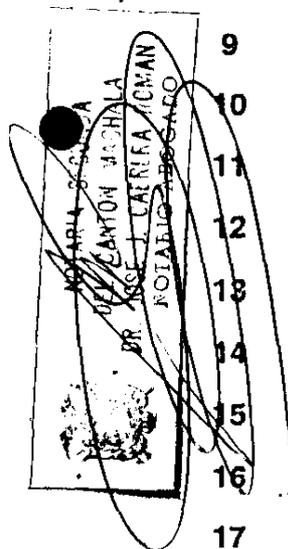
éstos.-----

1 ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y SU
2 CONVOCATORIA:- La Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá
3 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
4 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía,
5 previa convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor circulación en
6 el domicilio principal de la Compañía o por esquila personal, debiendo
7 dejar constancia el socio de haberla recibido, con señalamiento de
8 objeto, lugar, día y hora de la Junta. La convocatoria deberá ser
9 suscrita por el Presidente o el Gerente General o por ambos y deberá
10 ser hecha con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la
11 reunión. Sin embargo, no será necesaria la convocatoria por la prensa
12 ni por esquila personal; y, se entenderá convocada y válidamente
13 constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el capital social
14 pagado y los asistentes a ella resuelvan por unanimidad la celebración
15 de la misma, con determinación de los asuntos a tratarse en ella.-----

16 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
17 CONVOCATORIA:- La Junta General Extraordinaria será convocada por el
18 Presidente o por el Gerente General o por ambos, en la misma forma
19 prescrita para la Junta General Ordinaria, a iniciativa propia o a
20 petición de uno o más socios que representen por lo menos el diez por
21 ciento (10%) del capital social. Dicha solicitud deberá ser hecha por
22 escrito al Gerente General en cualquier tiempo, para tratar los asuntos
23 que indique en su petición. Si los administradores se negaren a
24 convocar a Junta General, a petición de los socios que representen por
25 lo menos el diez por ciento (10%) del capital social, éstos podrán
26 hacer uso del derecho que les confiere el Artículo ciento veintidós
27 (Art.122) de la Ley de Compañías. No hará falta la convocatoria por la
28



José Cabrera R.
otaria 2da.
Machala - Ecuador



1 prensa ni por esquila personal y la Junta se entenderá convocada y
2 válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio
3 nacional, para tratar cualquier asunto relacionado con los negocios de
4 la Compañía, siempre y cuando se encuentre presente todo el capital
5 social pagado y los asistentes a ella acepten por unanimidad en la
6 celebración de la misma y los asuntos a tratarse en la reunión.-----

7 ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA: En las Juntas
8 Generales sólo podrán tratarse los asuntos que constan en la
9 convocatoria o para los cuales fue convocada, bajo pena de nulidad.----

10 ARTICULO DECIMO NOVENO: QUORUM:- La Junta General no podrá
11 considerarse constituida válidamente para deliberar en primera
12 convocatoria, si los asistentes a ella no representan más de la
13 mitad del capital social. Si no se obtuviere ese quorum, se
14 procederá a efectuar una segunda convocatoria, la que no podrá
15 demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión,
16 advirtiéndose que se verificará dicha Junta cualquiera que sea el
17 número de socios que concurran a ella.-----

18 ARTICULO VIGESIMO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES:- Salvo las excepciones
19 previstas en la Ley, toda resolución de las Juntas Generales será
20 tomada por mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Los votos
21 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-----

22 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS:- Las Juntas
23 Generales de Socios serán presididas por el Presidente de la
24 Compañía y en su falta por el socio que para el efecto fuere designado
25 por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el
26 Gerente General de la Compañía y en su ausencia un Secretario Ad-hoc,
27 que será nombrado por la misma Junta.-----

28 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:-

Son atribuciones y deberes de la Junta General los siguientes:-----

1
2 a) Nombrar Presidente y Gerente General, fijarles sus
3 retribuciones si lo acordare la Junta, removerlos, aceptar sus
4 renuncias y proveer sus reemplazos. La remoción del Gerente General
5 sólo podrá acordarlo la Junta General por una mayoría que
6 represente por lo menos las dos terceras partes del capital social
7 pagado concurrente a la sesión. Queda a criterio de la Junta
8 General de Socios el resolver sobre la conveniencia de nombrar
9 otros funcionarios o administradores; y, fijarles en cada caso,
10 sus atribuciones y plazos de sus funciones de conformidad con la
11 Ley;-----

12 b) Establecer los requisitos que se deberán exigir a los empleados y
13 trabajadores cuyos nombramientos estén a cargo del Gerente
14 General.-----

15 c) Conocer, aprobar o rechazar los balances, inventarios,
16 liquidaciones y cuenta, que le presentaren los administradores de
17 la Compañía;-----

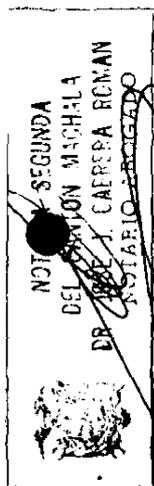
18 d) Consentir en la cesión de participaciones sociales y admitir nuevos
19 socios, los mismos que deberán reunir las condiciones exigidas para
20 la clase de servicio que presta la Compañía, previa la aprobación
21 del competente organismo de Tránsito y en las mismas condiciones en
22 que ingresan los socios fundadores;-----

23 e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, fusión,
24 transformación, disolución anticipada de la Compañía, ampliación o
25 restricción de su plazo de duración y reformar sus Estatutos
26 sociales, previa observancia de los requisitos establecidos en la
27 Ley y en los presentes Estatutos;-----

28 f) Las reformas a los Estatutos Sociales, admisión de nuevos socios,



José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de transporte, los efectuará previo informe favorable del Organismo de Tránsito competente;-----

g) Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes de retención para la constitución de reservas voluntarias que creyere conveniente;-----

h) Resolver sobre la compra, venta, permuta y constitución de gravámenes sobre bienes de o para la Compañía;-----

i) Requerir de los administradores y empleados de la Compañía los informes que necesitare en relación con los negocios sociales; sugerir modificaciones y resolver sobre cambios convenientes para el mejor desarrollo de las actividades de la Compañía;-----

j) Resolver sobre la separación o exclusión de uno o más socios de acuerdo a las causales y procedimientos establecidos en la Ley;---

k) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores de la Compañía cuando hubiere lugar a éstas;---

l) Elegir o designar liquidador o liquidadores cuando fuere del caso;--

m) Resolver todos los casos imprevistos de subrogación que se produzcan en la administración de la Compañía, socios o no de la misma, a quiénes fijará atribuciones, deberes y obligaciones para el desempeño de sus funciones y podrá removerlos libremente; y,---

n) En general, tratar y resolver sobre cualquier asunto que no esté encomendado a los administradores de la Compañía y que por Ley y estos Estatutos le correspondiera. De cada Junta se sentará un acta que será aprobada en la misma reunión, debiendo formarse un expediente al que se agregarán todos los documentos que fueren conocidos por la Junta y los de su convocatoria. Las actas se extenderán a máquina en hojas móviles escritas en el anverso y

en el reverso, las cuales deberán ser foliadas con numeración
continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de
la Junta.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.- CONDICIONES:- El Presidente será elegido por la Junta General de Socios y podrá ser o no socio de la Compañía, durará dos años en el desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por causas legales o por aceptación de su renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará con funciones prorrogadas hasta que la Junta General de Socios designe al nuevo Presidente.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente los siguientes:

- a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, salvo en caso de remoción de este funcionario de acuerdo a la Ley; y, suscribir las actas correspondientes;
- b) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a dichas Juntas;
- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación;
- d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, con todas las atribuciones legales; y, en el último caso, hasta que la Junta General de Socios designe al titular;
- e) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la celebración de los actos y contratos determinados en los literales k), l) y m)



José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador

NOTARIA JUNCA
DPTO. PASTORAL MACHALA
DR. JOSÉ J. CABRERA RIVERA
NOTARIO ABOGADO

1 del Artículo Vigésimo Sexto de estos Estatutos.-----

2 f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
3 Socios y lo dispuesto en los presentes Estatutos;-----

4 g) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales;-----

5 h) En caso de ausencia temporal o definitiva, o por estar subrogando
6 al Gerente General de la Compañía, el Presidente titular será
7 subrogado por un Presidente Ejecutivo Ad-hoc designado por la
8 Junta General de Socios; y, en caso de ausencia definitiva, hasta
9 que la Junta General de Socios designe al titular; -----

10 i) Ejercer las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le
11 corresponde en la administración interna de la Compañía y aquellos
12 que la Junta General le encomendare.-----

13 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL:- Su nombramiento o
14 elección corresponde a la Junta General de Socios, podrá ser socio o no
15 de la Compañía, durará en sus funciones dos años pudiendo ser reelegido
16 indefinidamente. Será removido por causas legales en el desempeño de
17 sus funciones. Su gestión terminará además, por aceptación de su
18 renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán
19 desde la fecha que se inscriba su nombramiento en el Registro
20 Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de renuncia
21 actuará con funciones prorrogadas hasta que la Junta General de Socios
22 designe al nuevo Gerente General.-----

23 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:-
24 Son los siguientes:-----

25 a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
26 Compañía en forma individual;-----

27 b) Intervenir en todos los actos y contratos relativos a las
28 operaciones sociales de la Compañía sin más limitaciones que las

establecidas en la Ley y en estos Estatutos;-----

- 1 c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de
2 aportación y las actas de las Juntas Generales Ordinarias y
3 Extraordinarias en las que actúa;-----
- 4 d) Otorgar poderes para determinados negocios sociales y constituir
5 en procuradores a abogados para la defensa de los intereses de la
6 Compañía cuando fuere necesario;-----
- 7 e) Presentar a la Junta General los informes que por Ley le
8 corresponde y los que le fueren requeridos por este organismo y los
9 socios;-----
- 10 f) Ejercer en general la administración de la Compañía;-----
- 11 g) Presentar ante la Junta General de Socios, cada año el balance
12 anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de
13 división de beneficios, dentro de los sesenta días posteriores a la
14 finalización del respectivo ejercicio económico anual;-----
- 15 h) Cuidar que se lleve debidamente la Contabilidad de la Compañía;----
- 16 i) Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil,
17 la nómina de socios, con expresión de nombres, apellidos, domicilio
18 y monto de aportaciones y, en caso de que no hubiere cambiado,
19 dirigir una comunicación en ese sentido al Registro Mercantil.--
20 Esta obligación la cumplirá mientras subsista la misma en la Ley;--
- 21 j) Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los empleados,
22 trabajadores y más personal de la Compañía, fijar el tiempo de
23 duración de sus contratos, la naturaleza y lugar de prestación
24 de sus servicios, cuando dicha designación no éste encomendada a la
25 Junta General de Socios, con la obligación de celebrar contratos de
26 trabajo a prueba si la modalidad del trabajo lo permite;-----
- 27 k) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar ceder pagarés,
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

letras de cambio y más títulos de crédito conjuntamente con el
Presidente;-----

l) Abrir cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del país,
hacer depósitos en ellas, retirar dichos depósitos mediante
cheques, órdenes de pago o en cualquier otra forma permitida por
la Ley. Aceptar cheques a nombre de la Compañía, cobrarlos,
endosarlos y depositarlos. Actos que deberá realizarlos
conjuntamente con el Presidente;-----

m) Efectuar pedidos de importación y exportación y suscribir los
correspondientes documentos para el efecto, conjuntamente con el
Presidente;-----

n) Realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes a tales
actividades en las oficinas del Banco Central, Aduana y
Autoridad Portuaria o ante cualquier otro organismo público o
privado;-----

ñ) Conceder autorización a despachadores afianzados de Aduana, con los
fines determinados en los literales m) y n);-----

o) Cumplir con los deberes que por Ley o estos Estatutos le fueren
asignados; y,-----

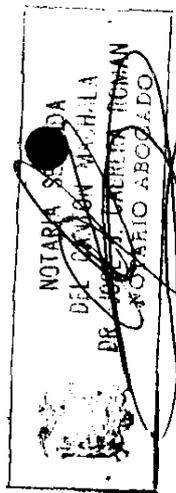
p) En caso de ausencia temporal o definitiva será subrogado por el
Presidente de la Compañía; y, en caso de ausencia definitiva, hasta
que la Junta General de Socios designe al titular.-----

CAPITULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA
COMPANIA.-----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES:-- Practicadas que fueren
las deducciones y retenciones de la Ley y las demás que acordare la
Junta General de Socios para amortizaciones, el saldo de las
utilidades líquidas será distribuido entre los socios de la



José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador



1 Compañía, a prorrata de sus aportaciones, la Junta General de
2 Socios, dentro del ejercicio inmediato siguiente, concretará el plazo
3 y forma de pago de estos dividendos, la falta de sus retiros oportunos
4 no devengarán intereses.-----

5 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION:- La Compañía podrá
6 disolverse antes de la expiración del plazo para el cual se
7 constituye, por resolución de los socios constituidos en Junta
8 General o por cualquiera de los casos establecidos por la
9 Ley, debiendo sujetarse el trámite a lo dispuesto en la
10 Ley de Compañías. El Gerente General asumirá las funciones
11 de liquidador a menos que la Junta General de Socios
12 resolviera designar uno especial. Se designarán dos
13 liquidadores de conformidad a lo dispuesto en la Ley de
14 Compañías, un principal y un suplente.-----

15 ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL EJERCICIO ECONOMICO:- El ejercicio
16 económico anual de la Compañía termina el treinta y uno de Diciembre de
17 cada año.-----

18 ARTICULO TRIGESIMO: SOBRE LA TRANSFORMACION, FUSION Y REFORMA DE
19 ESTATUTOS:- Para que la Junta General de Socios, Ordinaria o
20 Extraordinaria, pueda acordar válidamente la transformación, fusión y
21 en general cualquier modificación o reforma de sus Estatutos, se estará
22 a lo dispuesto en la Ley de Compañías. La solicitud de reforma a los
23 Estatutos Sociales deberá ser presentada por dos o más socios dirigida
24 al Gerente General o al Presidente, con indicación de las reformas
25 que desean introducir, las mismas que serán sometidas a la aprobación
26 de la Junta General de Socios, con la mayoría que prescribe la Ley de
27 Compañías -----

28 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE LA FISCALIZACION:- En cualquier momento



José Cabrera R.
Notario 2da.
Machala - Ecuador

NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON MACHALA
DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO

1 que lo juzgue conveniente, la Junta General de Socios podrá fiscalizar
2 la marcha económica y administrativa de la Compañía, para lo cual
3 podrá adoptar las resoluciones correspondientes y designar uno o
4 más contadores profesionales, para que efectúen la fiscalización,
5 señalándoles sus atribuciones.-----

6 ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Las tarifas que rigen para la prestación
7 del servicio de transporte por parte de la Compañía, serán fijadas y
8 modificadas por el Consejo Nacional de Tránsito.-----

9 ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:- Los fundadores de la Compañía de común
10 acuerdo designan al señor Luis Angel Vega Vaca, como Gerente General
11 de la Compañía; y, al señor Angel Gerardo Peñarreta Macao, como
12 Presidente, debiendo extenderse los nombramientos respectivos.----

13 ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Facúltase a la Abogada Olga Pazmiño Abad,
14 para que obtenga la aprobación de la Constitución de la Compañía, la
15 inscriba en el Registro Mercantil y en fin realice todas las gestiones
16 conducentes al perfeccionamiento de este contrato.-----

17 Agregue como documentos habilitantes los siguientes:-----

- 18 1.- Certificado de la Cuenta de Integración de Capital.-----
- 19 2.- La Resolución Número 077-CJ-07-95, emitida por el Consejo
20 Provincial de Tránsito y Transporte Terrestre de El Oro,
21 autorizando la constitución jurídica de la Compañía.-----

22 Incorpore usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la
23 perfecta validez de esta Escritura.- f) Abogada Olga Pazmiño Abad.-
24 Registro número doscientos ochenta y cuatro.- Colegio de Abogados de El
25 Oro".-----

26 Hasta aquí la minuta que conjuntamente con los respectivos certificados
27 quedan elevados a escritura pública con todo el valor legal. Me
28 presentan sus Cédulas de Identidad y Certificados de Votación. Y, leída

que fué esta escritura íntegramente por mí el Notario a los
1 comparecientes, aquéllos se ratifican en lo expuesto y firman
2 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.- *lf*
3
4

Marcelo Modesto
5 Sr. Marcelo Modesto Uriguen Barreto

6 C. I. No. 070091129-0

7 C. V. No. 2423
8

Norma Castillo Hera
9 Sra. Norma Castillo Hera

10 C. I. No. 0700759483

11 C. V. No. 848-226
12

Manuel Oflando Yáñez Farinango
13 Sr. Manuel Oflando Yáñez Farinango

14 C. I. No. 0700830912

15 C. V. No. 213-280
16

Silvio José Ramiñez Aguirre
17 Sr. Silvio José Ramiñez Aguirre

18 C. I. No. 0701809337

19 C. V. No. 159-293
20

Rodrigo Renato Cely Porras
21 Sr. Rodrigo Renato Cely Porras

22 C. I. No. 070165582-1

23 C. V. No. 004-163
24

25 Si.-
26
27
28

guen las firmas.-



José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


Sr. Carlos Luis Machare Ajila

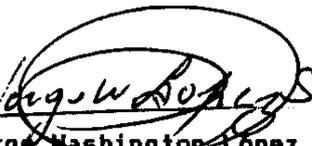
C. I. No. 0700770423

C. V. No. 109-371


Sr. Franklin Washington Garcés Zavala

C. I. No. 070227615-5

C. V. No. 076-366


Sr. Jorge Washington López Sánchez

C. I. No. 0700565005

C. V. No. 107-065


Sr. Franklin Honero Quevedo Quevedo

C. I. No. 170430630-5

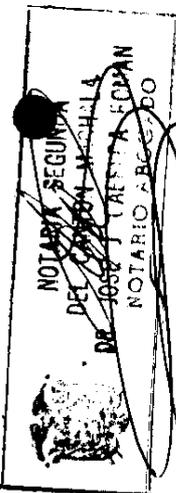
C. V. No. 186-245


Sr. Rolando Javier W. Ibáñez Ramos

C. I. No. 0701133936

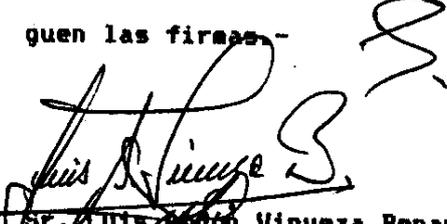
C. V. No. 091-247

Si.-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

quen las firmas -



Sr. Luis Martín Vinueza Benavides

C. I. No. 0701049793

C. V. No. 212-065



Sr. Roberto Martínez Amaya

C. I. No. 070175928-4

C. V. No. 112-082



Sr. Luis Ángel Vega Vaca

C. I. No. 0700583081

C. V. No. 204-253



Sr. Ángel Gerardo Peñarreta Macao

C. I. No. 070144573-6

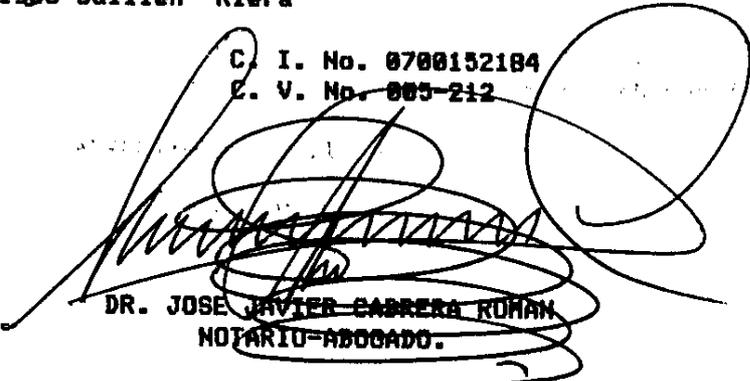
C. V. No. 147-001



Sr. Ariberto Eliso Guillen Riera

C. I. No. 0700152184

C. V. No. 005-212



DR. JOSÉ JAVIER CARRERA ROHAN
NOTARIO-ABOGADO.

SE OTOR--

SUJETO A LA RETENCION
DEL IMPUESTO ESTABLECIDO

CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR No. 2-18191 CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Beneficiario

RUTAS DEL ECUADOR ECUARUT C.LTDA.

Plazo	Interés Anual	Fecha de Vencimiento
31 días	39.50%	1995/SEP/29
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
S/.1,050,000.00 ✓	S/.35,715.00	S/.1,085,715.00

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO (Cuenta de integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

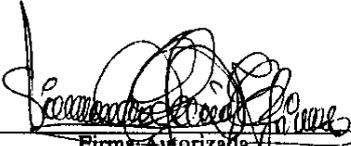
El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992

Machala, Agosto 29 de 1995 ✓

BANCO DEL PACIFICO S.A.


Firma Autorizada
Viviana Garcia



Nº 135244

2010000

LASUMADES/. 1,050,000.00



**CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO
DE EL ORO**

Sta. Rosa entre Gral. Serrano y Arizaga
TELEFONO No. 931-212
Machala - Ecuador



No.
de 199

Machala,

RESOLUCION Nº 007-CJ-07

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES TERRESTRES DE EL ORO

CONSIDERANDO:

El Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestre de El Oro, de conformidad con el Art. 18 inciso segundo del Reglamento de Procedimientos administrativos de los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito del País y Comisión de Tránsito del Guayas publicado en el Registro Oficial Nº 150 de fecha 16 de Marzo de 1989, y vista la solicitud de trámite Nº0011891 de fecha 20 de Julio de 1995 enviada por el Señor Luis Vega Vaca requiriendo Informe previo a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Estudiantil y de Personal RUTAS DEL ECUADOR " ECUARUT " C.L.TDA. domiciliada en la Ciudad de Machala, Provincia de EL Oro, procedió al estudio del expediente y de los informes que se mencionan a continuación:

1.- Informe Nº 0047-DT-CPTO., de fecha 31 de Julio de 1995 emitido por el Departamento Técnico del Organismo con opinión favorable para la continuación de los trámites respectivos.

2.- Informe Nº 006-AJ-CPTO-95, de fecha 2 de Agosto de 1995 emitido por el Departamento de Asesoría Jurídica del Organismo, sin ninguna objeción.

3.- Lista de Socios Fundadores:

01.- CELI PORRAS RODRIGO RENATO	C.I. Nº 0701655821
02.- CASTILLO MERA NORMA	0700759483
03.- GARCES ZAVALA FRANKLIN WASHINGTON	0702276155
04.- GUILLEN RIERA ARIOLFO ELISEO	0700152184
05.- LOPEZ SANCHEZ JORGE WASHINGTON	0700565005
06.- MACHARE AJILA CARLOS LUIS	0701759284
07.- MARTINEZ AMAYA ITALO ROBERTO	0701759284
08.- NELLINGTON IBAÑEZ ROLANDO JAVIER	0701133936
09.- PEÑARRETA MACAO ANGEL GERARDO	0701445736
10.- QUEVEDO QUEVEDO FRANKLIN HOMERO	1704306305
11.- RAMIREZ AGUIRRE SILVIO JOSELITO	0701809337
12.- URIGUEN BARRETO MODESTO MARCELO	0700901290
13.- VEGA VACA LUIS ANGEL	0700583081
14.- VINUEZA BENAVIDES LUIS ABDON	0701049793
15.- YANEZ FARINANGO MANUEL ORLANDO	0700830912

4.- Conclusión del Informe de Asesoría Jurídica.

Estudiada y analizada la minuta de la Compañía de Transporte Estudiantil

2/11/95



CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO
DE EL ORO

Sta. Rosa entre Graf. Serrano y Arizaga
TELEFONO No. 931-212
Machala - Ecuador

Oficio No.

Machala, a de de 199

RESOLUCION Nº 007-CJ-07-95.

- 2 -

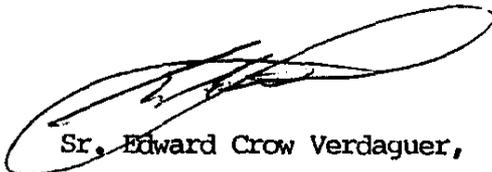
y de Personal RUTAS DEL ECUADOR "ECUARUT " C.LTDA., ésta se encuentra elaborada con disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y de Comercio, Leyes y Reglamentos de Tránsito vigentes.

En uso de las atribuciones arriba puntualizadas y por lo expuesto en los Informes que anteceden, el Consejo Provincial de Tránsito y Transportes Terrestres,

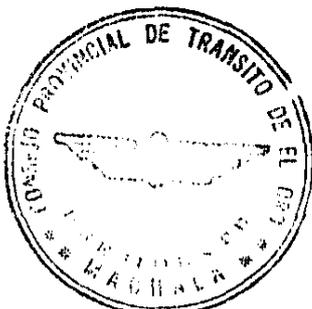
RESUELVE:

- 1.- Emitir la presente Resolución para que la Compañía de Transporte Estudiantil y de Personal RUTAS DEL ECUADOR " ECUARUT " C. LTDA. domiciliada en la Ciudad de Machala, Provincia de EL Oro, continúe con el trámite para su Constitución Jurídica.
- 2.- La Compañía de Transporte Estudiantil y Personal RUTAS DEL ECUADOR " ECUARUT " C. LTDA. para efecto de trabajo deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito.
- 3.- Una vez que le sea otorgada la Personería Jurídica, la Compañía de Transporte Estudiantil y de Personal RUTAS DEL ECUADOR " ECUARUT " C. LTDA. quedará sometida a la Ley y Reglamentos de Tránsito y a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional de Tránsito y las Autoridades competentes de Tránsito para regular su operación en el transporte Estudiantil.

Dado y firmado en la Ciudad de Machala, a los dieciseis días del mes de - AGOSTO de mil novecientos noventa y cinco, en la Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Tránsito de El Oro..

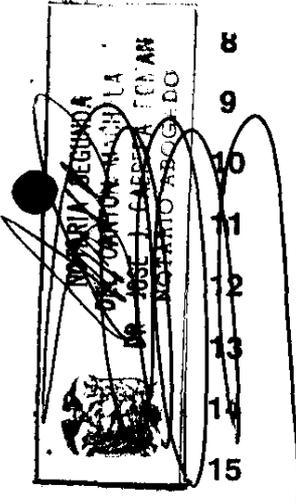

Sr. Edward Crow Verdaguier,
PRESIDENTE.


Sra. Flor Ma. de Medina
SECRETARIA.





José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

GO ANTE MI; Y, en fé de ello, confiero ESTE
TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A -
SU ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico en los-
mismos lugar y fecha de su celebración.-



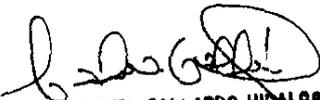
[Handwritten signature]
DR. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO

RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy, he tomado nota al
margen de las copias y de la matriz de Constitución de
Compañía, de conformidad con lo establecido en el Artículo
Segundo, de la Resolución Número 95-6-2-1-0144, de fecha
12 de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, dictada
por el Intendente de Compañías de Machala, en la cual se
aprueba la COMPANIA RUTAS DEL ECUADOR ECUARUT C. LTDA.-

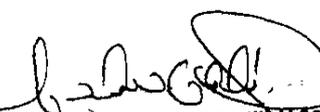
Machala, 14 de Septiembre 1.995

[Handwritten signature]
Dr. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO - ABOGADO

FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 95-6-2-1-0144, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 12 de Septiembre de 1.995; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 584 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.145.- Machala, a dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco. El Registrador Mercantil.-x-

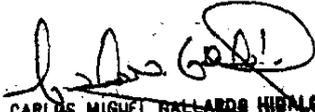

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco. El Registrador Mercantil.-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía RUTAS DEL ECUADOR ECUARUT C. S. LTDA.- Machala, a dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HUALDE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

